

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la Isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, Investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723). El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de Asistente General 2, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa Industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

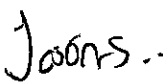
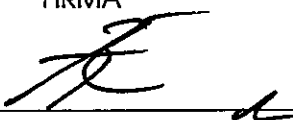
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

TÉRMINOS DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Asistente General 2 para el programa DA MUSIC del Canal Regional Teleislas	
OBLIGACIONES GENERALES	contratista se obliga a: • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del Jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.	
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	DE	• Trasladar e instalar los equipos y materiales de grabación para el programa Da Music • Asistir técnicamente en la realización de las grabaciones del programa Da Music • Realizar el control previo del buen funcionamiento de los equipos y materiales de grabación. • Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos. • Organizar e integrar los recursos materiales que se utilizaran en el set. • Montar y desmontar sets escenográficos dentro y fuera del estudio. • Asistir y participar en reuniones del área. • Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. • Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 22.495.364)	

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CDP 128 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará en NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE M/CTE (\$2.272.259) cada una y un (1) pago de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$2.045.033) MC/TE correspondiente a VEINTISIETE (27) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	Jefe Tecnológico
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con un (1) o más años de experiencia como Asistente General - de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
JASON SANCHEZ PALACIO JEFE TECNOLOGICO	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN GERENTE
FIRMA 	FIRMA 



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Brackman		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Kelly		NOMBRES Armando Judier	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1123633948			SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☒ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO 894845		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 05 MES 01 AÑO 1996 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA LOMA BROOKS HILL DIAG PRIMER COLEGIO CASA 2-02 BROOKS HILL PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS TELÉFONO EMAIL judiERGordon@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2012	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
☒ (TÉCNICA)	☐ TL (TECNOLÓGICA)	☐ TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	☐ UN (UNIVERSITARIA)				
☐ ES (ESPECIALIZACIÓN)	☐ MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	☐ DOC (DOCTORADO O PHD)					
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	6	X		TECNICA PROFESIONAL EN TURISMO AMBIENTAL	12	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL		X			X			X	
INGLÉS		X			X			X	

5

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual

EMPRESA O ENTIDAD

GOBERNACION DE SAN ANDRES

PÚBLICA

X

PRIVADA

PAÍS

COLOMBIA

DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.

MUNICIPIO

SAN ANDRÉS

CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS

5130808

FECHA DE INGRESO

Día

19

Mes

07

Año

2023

FECHA DE RETIRO

Día

18

Mes

12

Año

2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL

ASISTENTE ENTRENADOR

DEPENDENCIA

4162. SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA

DIRECCIÓN

EMPRESA O ENTIDAD

GOBERNACION DE SAN ANDRES

PÚBLICA

X

PRIVADA

PAÍS

COLOMBIA

DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.

MUNICIPIO

SAN ANDRÉS

CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS

5130801

FECHA DE INGRESO

Día

02

Mes

02

Año

2022

FECHA DE RETIRO

Día

01

Mes

07

Año

2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL

CONTRATISTA

DEPENDENCIA

ACTI F, RECREACION Y DEPORTES

DIRECCIÓN

EMPRESA O ENTIDAD

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA

PÚBLICA

X

PRIVADA

PAÍS

COLOMBIA

DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.

MUNICIPIO

SAN ANDRÉS

CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS

5132047

FECHA DE INGRESO

Día

28

Mes

01

Año

2022

FECHA DE RETIRO

Día

31

Mes

12

Año

2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL

ASISTENTE GENERAL

DEPENDENCIA

AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL

DIRECCIÓN

EMPRESA O ENTIDAD

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA

PÚBLICA

X

PRIVADA

PAÍS

COLOMBIA

DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.

MUNICIPIO

SAN ANDRÉS

CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS

5132047

FECHA DE INGRESO

Día

01

Mes

03

Año

2021

FECHA DE RETIRO

Día

31

Mes

12

Año

2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL

ASISTENTE GENERAL

DEPENDENCIA

AREA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL

DIRECCIÓN

SHINGLE HILL LA LOMA

EMPRESA O ENTIDAD

MINI MARKET ROCK HOLE

PÚBLICA

PRIVADA

X

PAÍS

COLOMBIA

DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.

MUNICIPIO

SAN ANDRÉS

CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS

3168706718

FECHA DE INGRESO

Día

25

Mes

06

Año

2019

FECHA DE RETIRO

Día

31

Mes

12

Año

2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL

MENSAJERIA

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN

ROCK HOLE DIAG BODEGAS LECHESE

6

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
ÁREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	8

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

San Andres 156, Febrero 28/24

Armando B.k

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

 Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C.X C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Armando B.k

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN ANDRÉS ISLA - FEBRERO 28 DE 2024

CIUDAD Y FECHA

DAFP-QAP

ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY

C.C. No. 1.123.633.948 San Andrés Isla

PERFIL PERSONAL

Soy una persona responsable y puntual, con dominio del lenguaje inglés y Español, con perfecta relación interpersonal, en capacidad de ejercer las funciones asignadas.

INFORMACION PERSONAL

Nombre: ARMANDO JUDIER

Apellidos: BRACKMAN KELLY

Fecha de Nacimiento: Enero 5 - 1996

Cedula de Ciudadanía: 1.123.633.948

Estado Civil: Soltero

Dirección: Brooks Hill No. 2-02

Celular No. 3123954821 - 3178792879

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria: Flower Hill Bilingual - Bautista Central
San Andrés Isla

Secundaria: Brooks Hill Bilingual School
San Andrés Isla

Universitario: IV semestre Recreación y Deporte
UNIMINUTO

OTROS ESTUDIOS

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje Sena
Curso: estudiante -Tecnólogo en Audio visuales

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje Sena
Curso: SERVICIO AL CLIENTE

Institución: Liga Departamental de Baseball
Curso: Capacitación de nuevas técnicas
del baseball organizado MLB

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje Sena
Curso: Audio Visuales (en curso)

REFERENCIA FAMILIAR

Nombre: Idecie Kelly Forbes
Cargo: Pensionada
Teléfono: 3163501069 - 5124893

Nombre: Ana Paulina Brackman
Cargo: Secretaria _ Gobernación
Teléfono: 3166953687

Armando B.K
ARMANDO J. BRACKMAN K.
CC. No. 1.123.633.948 Sai.
Cel. 3123954821-3178792879



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA				
1.1. DE BIENES Y RENTAS				
YO, ARMANDO JUDIER BRACMAN KELLY				
IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 1.123.633.948 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:				
País	COLOMBIA	Departamento	SAN ANDRÉS ISLA	Municipio SAN ANDRÉS
Dirección	LOMA BROOKS HILL			Teléfonos 3123954821

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
EYDAN BRACKMAN LONDOÑO	1.123.640.754	HIJO
ARMANDO BRACKMAN GORDON	15.242.268	PADRE
LIDIA KELLY FORBES	39.153.211	MADRE

DECLARÓ, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMÁ PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	12.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 12.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTÁ	AHORRO	540265808	SAN ANDRÉS ISLA	\$ 100.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
	C.C.X C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Armando B.k

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN ANDRÉS ISLA - FEBRERO 28 DE 2024

CIUDAD Y FECHA

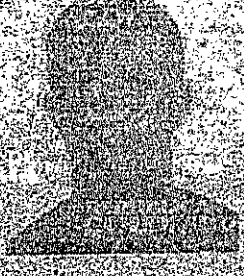
DAFP-DAP

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.633.948
BRACKMAN KELLY
APELLIDOS
ARMANDO JUDIER
NOMBRES

 FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1996
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.81
ESTATURA 0+ M
G.S. RH SEXO
08-ENE-2014 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APRIEL SANCHEZ TORRES



P-6600100-00549091-M-1123633948-20140222 0037347032A 1 36220927

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 220927

Apellidos : BRACKMAN KELLY

Nombres : ARMANDO JUCHIER

Tipo de Idem : Cedula de Ciudadania

Identificación : 1123633948

Nacido : SAN ANDRES ISLAS

Depto. : SAN ANDRES Y PROV

VENCE



NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RAIZAL

[Signature]

16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1123633948

APELLIDOS Y NOMBRES
 BRACKMAN KELLY
 ARMANDO JUDIER
 PERTENECE AL EJÉRCITO DE

1ª LÍNEA 31 - DIC 2026	2ª LÍNEA 31 - DIC 2036	3ª LÍNEA 31 - DIC 2046
------------------------------	------------------------------	------------------------------

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 25 MAR 2015

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

2015-2030-140819



Instrucciones especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 Ingresar a la carrera administrativa.
 Tomar posesión de cargos públicos.
 Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de inmovilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



03583745

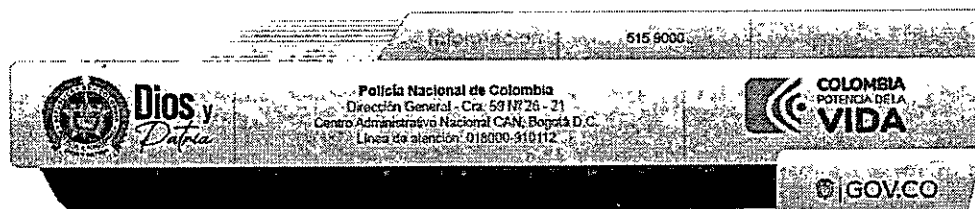
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/02/2024 10:02:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1123633948 .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 86289550 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:46:57 PM horas del 09/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123633948

Apellidos y Nombres: **BRACKMAN KELLY ARMANDO JUDIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
 75 - 25 barrio Modelía,
 Bogotá D.C.
 Atención administrativa:
 Lunes a Viernes 8:00 am a
 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al
 ciudadano: 5159700 ext.
 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910
 112
 E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238403186**



PIB

14:47:58

Hoja 1 de 01

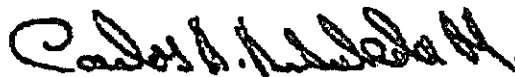
Bogotá DC, 09 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123633948:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de enero de 2024, a las 14:50:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123633948
Código de Verificación	1123633948240109145030

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



INFOTEP

Archiipiálago
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

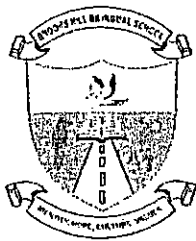
Certifica que:

Guillermo Javier Brakman Kallp
C.I. 96010504469

*Cumplió satisfactoriamente el proceso de articulación con la educación media, otorgandole el
ficado de aptitud ocupacional como Técnico Laboral en Guías de Viajes y Turismo, de acuerdo a
Resolución 001912 del 21 de Marzo de 2012, expedida por la Secretaría de Educación Departamental.*


Rectora
RECTORA

San Andrés Isla, Diciembre 18 de 2012



BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL

LA LOMA - BROOKS HILL

TELEFONO: 513 3344

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Inscripción DANE 288001-000245

SE - 3090

En la ciudad de San Andrés Isla, a los 29 días del mes de Noviembre 2012, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rectora y Secretaria en la Rectoría del **BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL**. Institución aprobada hasta nueva orden en el nivel de Educación Media Técnica y autorizada por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para otorgar el Título de **BACHILLER TÉCNICO EN OPERACIÓN TURÍSTICA ESPECIALIDAD: AGENCIA DE VIAJES** según resolución N° 5999 de Noviembre 11 de 2011. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica se procedió a otorgar el título de: **BACHILLER TÉCNICO EN OPERACIÓN TURÍSTICA ESPECIALIDAD: AGENCIA DE VIAJES** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Armando Judier Brackman Kelly
D.D. No. 960105-04489

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 37 del 29 de Noviembre de 2012, consta de ~~48~~ alumnos; comienza con el nombre de **Brigid Paulett Batista O'Neill** y cierra con el nombre de **Lilieth Paola Webster Pomare** Firmada por JEM OPAL SMITH BENT (Rectora) y NELDA AYALA FORBES (Secretaria).

Dada en San Andrés Isla a los 29 días del mes de Noviembre 2012.

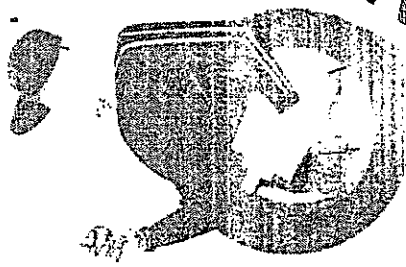
No requiere Registro de la Secretaria de Educación según, Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994; del Gobierno Nacional

RECTORA

SECRETARIA

Jem Opal Smith Bent
JEM OPAL SMITH BENT
C.C. 39'151.316 de San Andrés, Isla

Nelda Ayala Forbes
NELDA AYALA FORBES
C.C. 39.151.651 de San Andrés, Isla



SEMINARIO
DE INSTRUCTORES
DE BÉISBOL

MAJOR LEAGUE BASEBALL

Certifica que:

ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY

Participó satisfactoriamente en el IX Seminario de Instructores de Béisbol realizado en las Islas de San Andrés durante los días 25 de septiembre al 3 de octubre de 2014.

San Andrés Islas, 3 de Octubre de 2014

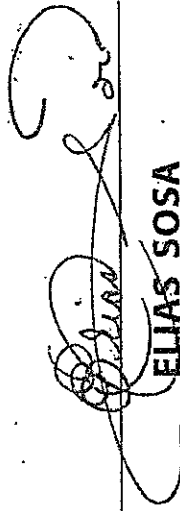


GOBERNACIÓN DE
San Andrés
Providencia y Santa Catalina

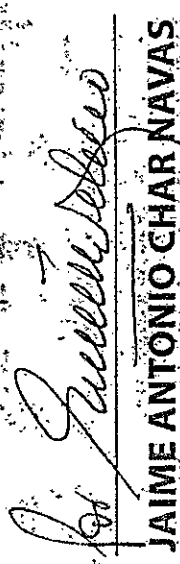


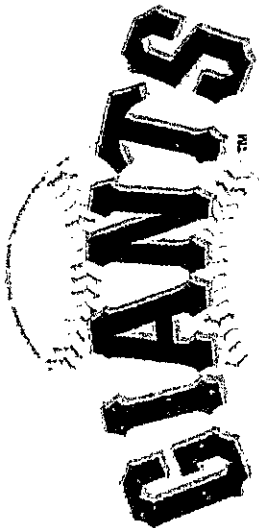
¡ Con seguridad, tenemos
un mundo mejor !




ELIAS SOSA
Director General del programa de desarrollo
de la MLB para América Latina


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernador del Departamento San Andrés y Providencia


JAIME ANTONIO CHAR NAVAS
Presidente de la Federación de Béisbol de Colombia

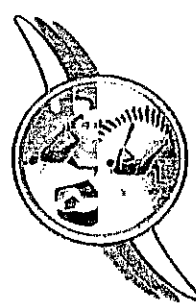


XXXI FESTIVAL NACIONAL
DE BÉISBOL SUB 8

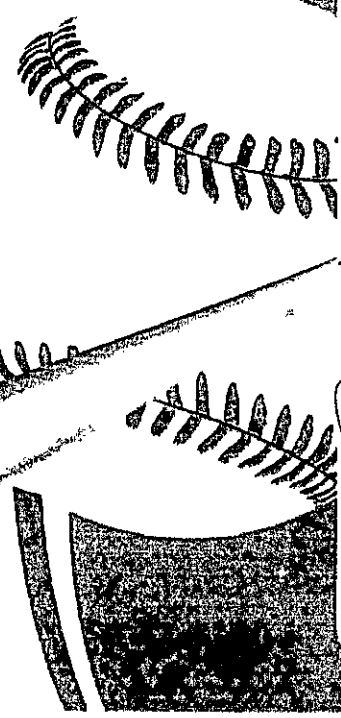
Hace Reconocimiento

a:

Armando Brackman

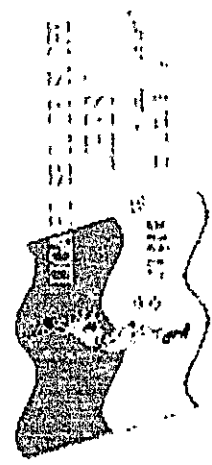


**INDER
SINCERIO**
Un Acto Compromiso con el Deporte



Roberto Paternina
ROBERTO PATERNINA
Presidente Club Giants

Sincerio - Sucre del 9 al 15 de Diciembre de 2019



Dairo Salcedo

DAIRO SALCEDO
Presidente Liga De Béisbol de Sucre



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaria De Deporte y Recreacion

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de la oficina se pudo constatar que la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento de San Andrés, isla, suscribió contrato de prestación de servicios con el señor **ARMANDO BRACKMAN KELLY** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.633.948** de San Andrés, mediante

Contrato N° **CO1.PCCNTR.5159115** por espacio de **cinco (05)** meses, como prestación de servicio de apoyo a la gestión de la secretaria de deportes y recreación de la gobernación departamental en la formación deportiva de alta competencia en san Andrés. Recibiendo una remuneración mensual por valor de: Dos Millones doscientos noventa y tres mil doscientos noventa y seis pesos (\$2.293.296) Cnte. Con fecha de inicio diecinueve (19) de julio de 2023 y con fecha de terminación dieciocho (18) de diciembre de 2023. Cumpliendo las siguientes actividades: 1) Apoyar en la inspección de los escenarios deportivos anotando las mejoras que deban ser realizadas. 2) Presentar informes de los hallazgos encontrados. 3) Realizar listados del personal (deportista y aficionados) que van a ingresar a los escenarios deportivos. 4) Apoyar, participar de las actividades de carácter deportivo para el desarrollo social en pro del deporte y la recreación y de competición establecidos por la secretaria de deporte y recreación. 5) Presentar informe mensual de actividades. 6) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor.

Dado en San Andrés Isla, a petición de la interesada, a los veinticuatro (26) días del mes de enero de 2024.

Malcom Viveros

MALCOM VIVEROS HERNANDEZ
Secretario de Deporte y Recreación.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

EL SUSCRITO GERENTE (e) DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

NIT. No. 827.000.481-1

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad el señor **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°1.123.633.948 expedida en San Andrés Islas, se encuentra vinculado en la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA mediante:

1. **Contrato 120 de 2020**, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, prestando sus servicios personales como Asistente General con el siguiente objeto: Prestación de Servicios como Asistente General del programa de televisión Weekend del Canal Regional TeleIslas.
Valor del contrato: \$ 18.000.000.
2. Auxiliar de realización de programas de televisión del Canal TeleIslas mediante Contrato de prestación de servicio No. 067 del 28 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 por un valor DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$17.317. 900.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2024.

Atentamente,

Jason S.
JASON SANCHEZ PALACIO
Gerente (e)

Proyecto: Brigitte Myles

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY identificado(a) con CC 1123633948 se encuentra afiliado a la EPS.

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 28 días del mes 2 del año 2024.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

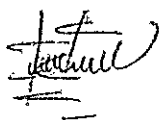


Gerencia de Afiliaciones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1123633948**, se encuentra afiliado/a desde **23/02/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de febrero de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género

Hombre

Cargo

Título

Sr.

Nombre

ARMANDO JUDIER

Apellidos

BRACKMAN KELLY

Fecha de Nacimiento

5/01/1996 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nombre y apellido

ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY

Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

Número de documento

1123633948

Dirección

Loma Brooks Hill

Código postal

Estrato

2

Ubicación

San Andrés

País

COLOMBIA

Correo electrónico

judiorgordon@gmail.com

Teléfono

Celular

3123954821

Nivel Educativo

Técnica o tecnológica completa (con o sin título)



Configuración

Zona horaria

((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Idioma

Español (Colombia)

Configuración regional

Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad

¿Cuál es tu apodo?

Respuesta

Judier948*

SMS para recuperar la contraseña

3123954821

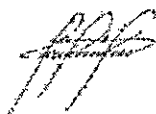
Editar

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.123.633.948 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 540265808, abierta/o desde el 24/2/2021.

Se expide en Bogotá el día 9 del mes de Febrero del año 2024



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14741564043

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 11236339480

6. DV 0

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés

Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13

26. Número de identificación 1123633948

27. Fecha expedición 2014010

28. País COLOMBIA

29. Departamento San Andrés

30. Ciudad/Municipio San Andrés

31. Primer apellido BRACKMAN

32. Segundo apellido KELLY

33. Primer nombre ARMANDO

34. Otros nombres JUDIER

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

38. País COLOMBIA

39. Departamento San Andrés

40. Ciudad/Municipio San Andrés

41. Dirección principal BRR LOMA BROOKS HILL 2 02

42. Correo electrónico kellyforbe@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 3123954821

45. Teléfono 2

Actividad económica

Ocupación

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Obligados aduaneros

Exportadores

59. Anexos SI [X] NO []

60. No. de folios 2

61. Fecha 2021-02-16 16:41:20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante: [Firma]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: [Firma]

984. Nombre SAMUELS CORREA WINDY KIARA

985. Cargo Facilitador II

Fecha generación documento PDF: 16-02-2021 04:41:55



FECHA DE EXPEDICION:

27/02/2024

No.

cd+128

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020204	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	22,495,364
PLAN DE INVERSION				

POR LA SUMA DE : VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL
TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.
TOTAL (\$22,495,364)

PARA AMPARAR : ASISTENTE GENERAL 2

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JASON SANCHEZ

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.


ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
JERRY RANKIN



APL: 2874
UC: 2044

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2022/06/28
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO		
NOMBRE:	ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY	CC:	1.123.633.948
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	SAN ANDRES

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN					
Examen de PRE-INGRESO					
Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]
1.2 Examen Periódico					
Puede continuar laborando	[]	Aplazado	[]	Reasignación de tareas	[]
				Temporalidad:	[]
					[]
1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones					
Puede continuar laborando	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]
				Temporalidad:	[]
					[]
1.4 Reintegración / Post - Incapacidad					
Reincorporación al Puesto de trabajo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]
				Temporalidad:	[]
					[]

1.5 EGRESO						
Realizado []						
EXAMENES COMPLEMENTARIOS						
Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

CONCEPTO DE ACUERDO AL ENFASIS			
Enfasis	Apt.	No cumple	Observaciones
Seguridad vial	[]	[]	
Espacios confinados	[]	[]	
Alturas	[]	[]	
Alimentos	[]	[]	
Actividad deportiva	[]	[]	
Brigadista	[]	[]	
Medicamentos	[]	[]	

ENFASIS OSTEO MUSCULAR REALIZADO [SI]			
RECOMENDACIONES GENERALES			
Control Nutricional en su EPS	[]	Control periódico por PYP en su EPS	[]
Continuar manejo Médico	[]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[]
Control periódico ocupacional	[]	Pausas Activas.	[X]
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[]
Recomendaciones para manejo de cargas.	[]	Siglas: EPS; Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.	

Observaciones:

ADOPTAR POSTURAS ERGONOMICAS, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, USAR EPP, PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS	
OSTEO MUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	[X]
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	[]
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	[]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[]
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	[]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	[]
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[]
ESPACIOS CONFINADOS: Capacitación, Acompañamiento durante la labor, Sistemas de seguridad de emergencia.	[]
CUIDADO DE LA VOZ: Calentamiento y reposo vocal, educación de uso adecuado para la voz.	[]
QUIMICO: Enviar marcadores biológicos específicos según exposición en los trabajadores.	[]
AUDITIVO: Reposo auditivo extralaboral, Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido.	[]
TEMPERATURAS EXTREMAS: Capacitación en identificación temprana de signos de alarma, Uso de la ropa adecuada.	[]
OTRO:	[]

RECOMENDACIONES / EMPRESA
RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICADO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.	
FIRMA DEL MÉDICO  JERRY RANKIN Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019	FIRMA DEL PACIENTE ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY C.C 1.123.633.948

San Andrés Isla, marzo 1 de 2024.

Doctor
ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN
Gerente Teleislas
San Andrés Isla

Asunto: Cotización

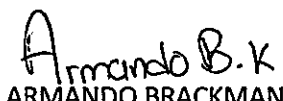
Cordial saludo,



Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales
Como Asistente general, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas
Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 MESES Y 27 DIAS
VALOR: El valor de la presente propuesta es \$ 22.495.364



Atentamente,

ARMANDO BRACKMAN
C.C. No. 1123633948

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 070 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY.

CONSECUTIVO	070
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.633.948
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 22.495.364)
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Asistente General 2 para el programa DA MUSIC del Canal Regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN
Entre los suscritos ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON , identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS , entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará TELEISLAS , y por otra parte, ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY , mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.633.948, y quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA , hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación
PRELIMINARES
A) Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.
- G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la Infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- H) Que mediante Resolución 00079 del 26 de enero de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2024 de TELEISLAS, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VENTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.185.723).
- I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios como Asistente General 2, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

A

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

CONTENIDO
El contrato se registrá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Asistente General 2 para el programa DA MUSIC del Canal Regional Teleislas CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 22.495.364) de los cuales, TELEISLAS pagará: - NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.272.259) cada una y un (1) pago de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$2.045.033) MC/TE correspondiente a VEINTISIETE (27) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos. CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 128 del rubro presupuestal 214020204 Plan de Inversión. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - La ejecución del presente contrato será por el término de NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - El contratista posee las siguientes obligaciones: - Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. - Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor. - Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a: - Trasladar e instalar los equipos y materiales de grabación para el programa Da Music

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

- Asistir técnicamente en la realización de las grabaciones del programa Da Music
- Realizar el control previo del buen funcionamiento de los equipos y materiales de grabación.
- Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos.
- Organizar e integrar los recursos materiales que se utilizarán en el set.
- Montar y desmontar sets escenográficos dentro y fuera del estudio.
- Asistir y participar en reuniones del área.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el Inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

[Handwritten signature]

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado,

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

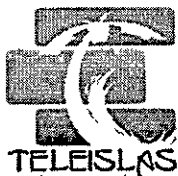
CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las Islas, TeleIslas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

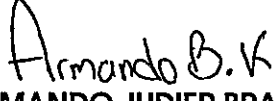
perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los CUATRO (04) DÍAS del mes de marzo de 2024.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
 Gerente TELEISLAS


ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY
 C.C. No. 1.123.633.948

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+111

RUBRO 214020204 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$22495364
PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : ARMANDO JUDIER BRACKMAN 1123633948

POR LA SUMA DE : 22,495,364

VALOR EN LETRAS: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS
SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : ASISTENTE GENERAL 2 DA MUSIC

FECHA DE EXPEDICION: 04/03/2024


ANDRES ESCALONA RENDON
GERENTE

Elaboró: M.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: M.P.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 70/2024	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Asistente General 2 para el programa Da Music del canal regional teleislas
VALOR	\$ 22.495.364
FECHA DE INICIO	04 DE MARZO DE 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE 2024
PLAZO	NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123633948 de San Andres , suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el día cuatro (04) del mes de marzo de 2024..


JASON SANCHEZ PALACIO
 Supervisor


ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY
 1123633948 de San Andres)



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ARMANDO JUDIER BRACKMAN KELLY** identificado con CC No. **1123633948**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481	Fecha de afiliación: 19/03/2021 Fecha de inicio de cobertura: 07/03/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 04/03/2024 Fecha fin de Contrato: 30/12/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1 Cargo : ASISTENTES DE CINE, TEATRO, TELEVISION Y ARTES ESCENICAS

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013153335.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 6 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.